

DECRETO N° _____

1.962

TEMUCO,

26 ABR 2013,

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 2879, con fecha 02 de agosto de 2012, Aprueba convenio de colaboración financiera entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía y Desarrollo Comunitario y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto "Planificación Social".

2.- La Solicitud de Contratación enviada de la dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 01 de abril 2013, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre: JENNY ESTER MARQUARDT PAINEVILO	Rut:
Domicilio:	
De Profesión o Nivel Educacional: Enseñanza Media Completa	
Función : apoyo en el programa estratificación en las siguientes funciones: A)Aplicar un minimo de 15 de fichas sociales diarias en los sectores urbanos y rurales de la comuna.- B)Entregar diariamente las fichas aplicadas y el registro de ruta realizada en forma ordenada.- C)Llevar registro diario de Fichas Aplicadas y Domicilio visitados.-	
Monto Mensual: 1 cuota de \$ 343.000 1 cuotas de \$310.000.-	Monto Total: \$653.000.-
Periodo desde : 01 de abril 2013	Hasta: 31 de mayo 2013
Imputación : 214.05.06.003.006	

2.- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 653.000.- (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Pesos); y financiados por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía, serán de cargo de la cta. 214.05.06.003.006 "Administración de Fondos" del programa de Desarrollo Comunitario – Estratificación"; los cuales serán pagados por el municipio de Temuco, una vez recibidos los recursos de parte del organismo otorgante y previo cumplimiento de los procedimientos de recepción para los gastos municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/OBW.

Depto. Gestión de Abastecimiento
Depto. Recursos Humanos



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



SALDO INICIAL	\$11.235.189.-
PREOBLIGACION	\$653.000.-
SALDO FINAL	\$10.582.189.-
OBW/pso	



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS PROGRAMAS

En la ciudad Temuco, con fecha 01 de abril 2013, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° _____ ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y el señor (a) **JENNY ESTER MARQUARDT PAINEVILO**, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° _____ de profesión o nivel educacional Enseñanza Media Completa domiciliado en calle Av Italia N°1884 de la comuna de Temuco, en adelante "el Prestador" han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

ARTÍCULO PRIMERO COMETIDOS ESPECÍFICOS

La Municipalidad contrata al Prestador (a) para que éste (a) preste sus servicios para los siguientes cometidos específicos de apoyo y colaboración en el programa Estratificación en las siguientes funciones:

- A) Aplicar un mínimo de 15 de fichas sociales diarias en los sectores urbanos y rurales de la comuna.-
- B) Entregar diariamente las fichas aplicadas y el registro de ruta realizada en forma ordenada.-
- C) Llevar registro diario de Fichas Aplicadas y Domicilio visitados.-

ARTÍCULO SEGUNDO VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato de honorarios registrá desde el 01 de abril 2013 al 31 de mayo 2013.

ARTÍCULO TERCERO HONORARIOS PACTADOS

El monto total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta de \$ 653.000.- (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Pesos) los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

ARTÍCULO CUARTO FORMA DE PAGO

La suma de \$ 653.000.- (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Pesos) se pagará en 1 cuota de \$343000.- y 1 cuotas de \$ 310.000.- cada una, el último día hábil de cada mes de vigencia del contrato, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. A la boleta de honorarios se deberá adjuntar un informe de la función realizada por la Prestador y visada por el Director de Desarrollo Comunitario

Déjese establecido que la Prestadora tendrá derecho a los beneficios de un seguro de accidentes que será contratado por la Municipalidad, para lo cual durante el mes de abril de 2013, se incluirá en el pago de los honorarios la suma de \$ 33.000.- que se encuentran incluidos en el punto tercero, los que serán descontados inmediatamente, para el pago a la Cia. de seguros con que se contrate.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que los fondos correspondientes a la unidad de Social, no sean remitidos oportunamente a la municipalidad, no será obligación de esta realizar el pago en la forma mensual referida; y esto se realizara solo una vez recepcionado los fondos del programa.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

ARTÍCULO QUINTO PAGO PROPORCIONAL

En caso que por cualquier causa la prestación del servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de servicios contratados.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

ARTÍCULO SEXTO
SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por el Director Municipal responsable de la presente contratación. Además dicho Director deberá cumplir con la obligación de registrar el permiso especial de suspensión de los servicios contratados contenido en el artículo octavo del presente contrato.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador (a), éste (a) deberá elaborar informes mensuales de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual deberá ser aprobado y visado por el respectivo Director Municipal responsable de su contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO
TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito, de una a la otra, con una antelación mínima de 15 días hábiles. El término anticipado extinguirá todos los derechos y obligaciones de las partes que hayan nacido de la vigencia del presente contrato.

ARTÍCULO OCTAVO
PERMISOS ESPECIALES PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COMETIDOS CONTRATADOS

Si el prestador hubiere desempeñado servicios por más de 12 meses anteriores a la vigencia del presente contrato en el Municipio, éste tendrá derecho a un permiso de 15 días hábiles otorgados en la fecha y forma que determine el Alcalde.

El permiso especial contemplado en el presente artículo no implicará en modo alguno una rebaja en los honorarios pactados, ni mucho menos, debe entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de subordinación y dependencia.

El Director Municipal de la Unidad solicitante del presente contrato de prestación de servicios a honorarios será el responsable directo del estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente artículo.

Las partes contratantes acuerdan que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios le son inaplicables las normas de Protección a la Maternidad contempladas en el Código del Trabajo. No obstante lo anterior, y solo mientras esté vigente el contrato, el Municipio podrá otorgar un permiso por embarazo de 45 días antes del nacimiento y de 180 días posterior al nacimiento.

Durante la vigencia del contrato, la Prestadora tendrá derecho al pago total de los honorarios señalados en el mismo. Esta norma se aplicará en idénticos términos para el caso de las adopciones debidamente acreditadas mediante la sentencia judicial respectiva, entendiéndose como fecha del parto el momento de la entrega material del hijo (a) adoptado (a)."

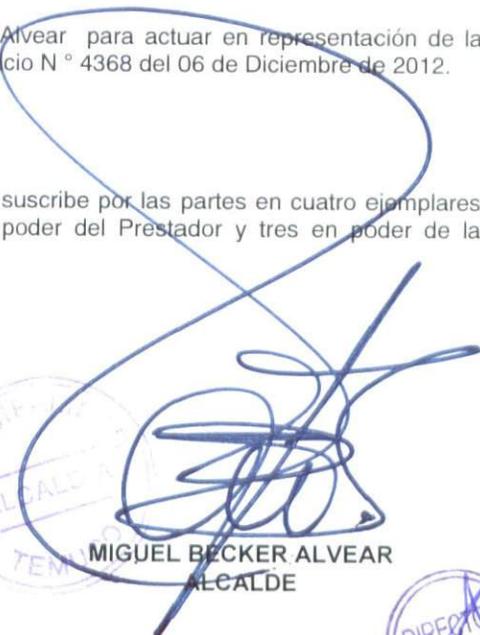
ARTÍCULO NOVENO
PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto alcaldicio N° 4368 del 06 de Diciembre de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO
EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.


JENNY ESTER MARQUARDT PAINEVELO
PRESTADOR(A) DEL SERVICIO


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

